

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0235, Sucesión de MARIA SATURIA SUAREZ BUSTOS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Apórtese un inventario y avalúo separado del texto de la demanda, acatando lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, en lo que atañe a la presentación de inmuebles. Ello conforme a los numerales 5 y 6 del artículo 489 de la obra citada.
 - 1.2. Acredítese en debida forma el parentesco del proponente de la demanda de sucesión con la causante, pues los anexos allegados no dan cuenta del vínculo filial, ni mucho menos de la transmisión hereditaria.
 - 1.3. Indíquese si la causante dejó más herederos o herederas y en caso positivo, apórtense los nombres, direcciones, correos electrónicos y demás datos que faciliten las notificaciones personales.
 - 1.4. Los anexos de la acción deben aportarse completamente legibles, así correspondan a copias en PDF.
2. Se reconoce personería al Doctor HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ, para actuar como apoderado del señor JUAN CARLOS SUAREZ CIFUENTES, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd26ba00c8abc8118203462e7f6d78b0f61d0fa4a78dc5b3a3d56b61f5a914c8**

Documento generado en 09/12/2021 02:06:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>